

RECTIFICA DECRETO EXENTO N° 24, (V. Y U.), DE 2025, QUE MODIFICA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES DE TERRENOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CRUCE FERROVIARIO DESNIVELADO SANTA SOFÍA, COMUNA DE CHIGUAYANTE", REGIÓN DEL BIOBÍO, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO EXENTO N° 5, (V. Y U.), DE 2024, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

08 ABR 2025

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° N° 29 /

VISTO:

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firma de materias que indica;
- c) La Resolución Exenta N° 14.464, (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad de SERVIU;
- d) El Decreto Exento N° 5, (V. y U.), de 2024, que aprueba programa de expropiaciones de terrenos destinados a la implementación del proyecto denominado "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía, comuna de Chiguayante", Región del Biobío;
- e) El Decreto Exento N° 50, (V. y U.), de 2024, que modifica programa de expropiaciones de terrenos destinados a la implementación del proyecto denominado "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía, comuna de Chiguayante", Región del Biobío, aprobado por Decreto Exento N° 5, (V. y U.), de 2024;
- f) El Oficio Ordinario N° 1.312, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío;
- g) El Decreto Exento N° 24, (V. y U.), de 2025, que modifica programa de expropiaciones de terrenos destinados a la implementación del proyecto denominado "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía, comuna de Chiguayante", Región del Biobío, aprobado mediante el Decreto Exento N° 5, (V. y U.), de 2024;
- h) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el decreto exento citado en el visto d) se aprobó el programa de expropiaciones para la ejecución del Proyecto "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía-Chiguayante", Código BIP 40005057-0, respecto de los inmuebles singularizados en dicho acto administrativo, todos ubicados en la comuna de Chiguayante, Región del Biobío.
2. Que, el decreto exento citado en el visto d) fue modificado mediante el decreto exento citado en el visto e), en los términos y condiciones establecidos en dicho acto administrativo.
3. Que, el decreto exento citado en el visto d) fue modificado mediante el decreto exento citado en el visto g), en los términos y condiciones establecidos en dicho acto administrativo.
4. Que, en el Resuelvo N° 1 del decreto exento citado en el visto g), se incurrió en un error al señalar el aparente propietario del Lote N° 18, Rol de Avalúo 2611-12, de la comuna de Chiguayante, de una superficie de 193,34 m², al señalar que este era "Suc. Navarro Sagredo Hector Octavio" en circunstancias que el aparente



propietario, según lo indicado en el oficio ordinario citado en el visto f), es "Monsalve Benavides Orosman Eduardo", razón por la que dicto el siguiente,

DECRETO:

1. **RECTIFÍCASE** el Resuelvo 1 del Decreto Exento N° 24, (V. y U.), de 2025, que modifica programa de expropiaciones de terrenos destinados a la implementación del proyecto denominado "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía, comuna de Chiguayante", Región del Biobío, aprobado mediante el Decreto Exento N° 5, (V. y U.), de 2024, en el sentido de indicar que el aparente propietario del Lote N° 18, Rol de Avalúo 2611-12, de la comuna de Chiguayante, de una superficie de 193,34 m² es "Monsalve Benavides Orosman Eduardo" y no "Suc. Navarro Sagredo Hector Octavio". En consecuencia, la tabla inserta en el Resuelvo 1 del Decreto Exento N° 24, (V. y U.), de 2025 queda como sigue:



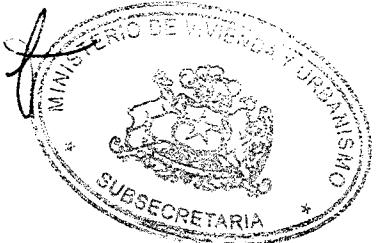
LOTE	ROL SII	PROPIETARIO APARENTE	DIRECCIÓN	DESTINO DE LA PROPIEDAD (SII)	SUP. TERRENO M2
5	2611-9	SUC. NAVARRO SAGREDO HECTOR OCTAVIO	AVENIDA 8 ORIENTE (EX AVENIDA MANUEL RODRÍGUEZ N° 97)	HABITACIONAL	300,56
18	2611-12	MONSALVE BENAVIDES OROSMAN EDUARDO	AVENIDA MANUEL RODRÍGUEZ N° 97	HABITACIONAL	193,34

2. **ESTABLÉCESE** que el Decreto Exento N° 24, (V. y U.), de 2025, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido rectificado por el presente acto administrativo.

3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Concepción, si lo hubiere.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

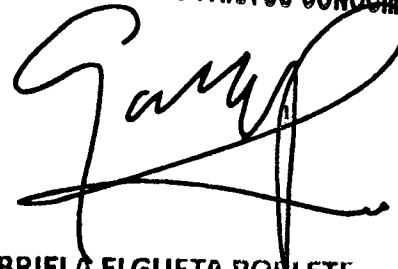

**CARLOS MONTES CISTERNAS**
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**
SUBSECRETARIA

FVG / RRA

TRANSCRIPCIONES:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORIA INTERNA MINVU
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.6.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

